



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

BASES REGULADORAS POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL Y COMERCIAL 2019

Desde el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, queremos seguir impulsando y fomentando el autoempleo en nuestra localidad.

Medidas como las adoptadas en los últimos años desde el Ayuntamiento es el ejemplo de ese apoyo a las empresas locales, especialmente a las nuevas, como alquiler de locales comerciales y naves municipales a bajo coste o la bonificación en el impuesto de construcción para la edificación de naves industriales en nuestro polígono.

Apoyar a todos los emprendedores que deseen crear su propia empresa, especialmente a los jóvenes titulados, es una idea que queríamos llevar a cabo porque debido a la crisis económica que atraviesa el país no han encontrado una salida profesional acorde a su nivel académico y están sopesando la posibilidad de trabajar por cuenta propia.

Nuestro Ayuntamiento dispone de locales habilitados para tal fin, con una zona amplia para poder trabajar bajo la idea de trabajo “co-working”; es decir, trabajar con las diferentes empresas de manera solidaria, compartiendo medios y cooperando entre ellas en los trabajos que vayan surgiendo. Proponemos esta moderna forma de trabajo porque el perfil de personas que pueden acogerse a esta medida son personas tituladas y negocios relacionados con los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.

De esta manera, y con la financiación que el Ayuntamiento pone a disposición, se podrán crear nuevas empresas de las que la localidad carece, con mayores garantías y menores costes de inversión.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es proponer una línea de subvenciones destinadas a promover el empleo estable mediante la instalación de nuevas empresas en el municipio de Torre de Miguel Sesmero.

Artículo 2. Tipos de ayudas.

A los efectos de las presentes bases se establecen las ayudas para la adquisición de cualquier bien necesario para la puesta en marcha de un negocio y/o el pago de la cuota de autónomo hasta cubrir la cuantía máxima de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

Artículo 3. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía que se otorgará en concepto de ayuda será hasta un máximo de 2.000,00.- € por emprendedor, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

-433.479, con el límite de 10.000,00 €.

Artículo 4. Periodo subvencionable.

El periodo a subvencionar será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios de las ayudas los emprendedores o empresas (personas físicas, sociedades limitadas, sociedades anónimas, comunidades de bienes, y demás formas jurídicas y mercantiles con capacidad de desarrollar una actividad comercial) que inicien su actividad alquilando o comprando inmuebles propiedad del Ayuntamiento, o construyan naves, destinado a actividades empresariales, comerciales,... y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que se acrediten como personas físicas o jurídicas cuyo domicilio o razón social radique en Torre de Miguel Sesmero.
- b. Que el interesado se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social. Quedará acreditado con la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvención recogida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que la empresa sea de nueva creación (no cabrían empresas con distinta forma jurídica que no sean de nueva creación para el programa objeto de esta convocatoria).
- d. Que la empresa esté en funcionamiento un periodo mínimo de 2 años.

Artículo 6. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública.

Artículo 7. Solicitud. Lugar, forma, plazos y documentación.



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se dirigirán a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y finaliza el 31 de diciembre de 2019 (plazo de vigencia de esta convocatoria).

La convocatoria, como se indica en el artículo 3 de las presentes bases, queda supeditada a la existencia de créditos presupuestarios.

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en un modelo normalizado. A esta solicitud solamente deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas deberán presentar fotocopia CIF y escrituras de constitución de la sociedad.
- c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvención recogida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, el estar al corriente con la Hacienda Local será comprobado por el propio Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, extendiéndose dicho requisito a cualquier deuda con éste, ya sea de naturaleza tributaria o no.
- d) Memoria del proyecto de empresa (Plan de Viabilidad económica).
- e) Compromiso de permanencia de la empresa, en caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento exigirá la devolución íntegra de la subvención al beneficiario.

Artículo 8. Criterios generales de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración para la obtención de las ayudas serán el orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento y la disposición presupuestaria.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas será la Sra. Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

El plazo máximo de resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

El pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

Artículo 10. Obligaciones beneficiarios/as:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero el cumplimiento de los requisitos y finalidad para la que se concede la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuera precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Artículo 11. Presupuesto destinado a la subvención.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

Artículo 12. Justificación y abono de la ayuda.

El pago se realizará directamente al beneficiario, una vez dictada la correspondiente resolución, por la cuantía que le corresponda. La presentación de la documentación prevista en el artículo 7 se considerará documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. También se exigirá para la justificación factura proforma de la compra objeto de subvención y/o justificante bancario de la cuota de autónomo donde se refleje el módulo al que pertenece.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario.

El personal designado por el Ayuntamiento podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que se continúa ejerciendo la actividad.



AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ

Artículo 13. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como cualquier otra obligación del beneficiario, darán lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

En todo caso, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente bases estarán sometidos al régimen de infracciones administrativas y sanciones previsto en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 14. Interpretación.

La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Sra. Alcaldesa. Contra esta interpretación no cabrá recurso alguno.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición adicional.

Por todo lo anterior, se trata de ayudas para el fomento de una actividad empresarial y/o comercial, perfectamente reglada y que cumple los tres requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- La entrega de la subvención está sujeta a la realización de una determinada actividad por parte del beneficiario, que en este caso es el establecimiento y mantenimiento de una actividad empresarial y/o comercial.

- En la actividad subvencionada radica un interés social y la promoción de una finalidad pública como es la generación de actividad económica y la creación de empleo.

Disposición final.



**AYUNTAMIENTO DE
TORRE DE MIGUEL SESMERO
06172 BADAJOZ**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez que haya sido publicado completamente su texto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.



En Torre de Miguel Sesmero, a 12 de julio de 2019.



LA ALCALDESA,

Fdo.: Beatriz González Fernández.